CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 7 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante:	MARIA ISLENY VANEGAS BARRIOS
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2009-01145-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 260
Santiago de Cali, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial Nº 469030002739585, consignado el 27/01/2022 por valor de $22.680.483 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del mismo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nº 469030002739585, consignado el 27/01/2022 por valor de $22.680.483 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante en el plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por MARIA ISLENY VARGAS BARRIOS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/02/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c270733b34bb9d71c01a3c1e4f05b3fd4b378351a25eec517e27a072f3400300**
Documento generado en 07/02/2022 08:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica